



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, julio siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Toda vez que la parte demandante subsanó adecuadamente la demanda dentro del término legal y reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contemplan los artículos 82 y 375 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

### RESUELVE:

**1°. ADMITIR** la presente demanda DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurada por MARTHA JEANETH CARDENAS HERNÁNDEZ y en representación de su hermana JASBLEY AILIN CÁRDENAS HERNÁNDEZ. ALEXANDRA CÁRDENAS HERNANDEZ y EDWIN ANDRE CÁRDENAS HERNANDEZ a través de apoderado judicial y en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA EREMITA CAMELO MENDEZ: MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAMELO, BARBARA HERNÁNDEZ CAMELO, HEREDEROS INDETERMINADOS del CAUSANTE JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ CAMELO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA EMPERATRIZ HERNANDEZ MELO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA EREMITA CAMELO MENDEZ y demás personas indeterminadas, respecto del predio de menor extensión, el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado “LA CAPILLA”, ubicado en la vereda San Luis, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-48618, de la oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá.

**2°. TRAMITAR** este proceso como declarativo verbal, contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

**3°. TENER** en cuenta que este proceso es de mínima cuantía de conformidad con el avaluó catastral del predio a usucapir, por lo tanto es de única instancia.

**4°. ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **154-48618**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

**5°. EMPLAZAR** a los HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA EREMITA CAMELO MENDEZ: MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CAMELO, BARBARA HERNÁNDEZ CAMELO, HEREDEROS INDETERMINADOS del CAUSANTE JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ CAMELO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA EMPERATRIZ HERNANDEZ MELO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA EREMITA CAMELO MENDEZ y a las personas indeterminadas, que se crean con derechos sobre el predio de menor extensión, el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado “LA CAPILLA”, ubicado en la vereda San Luis, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-48618, de la oficina de Instrumentos

Públicos de Chocontá. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, reglamentado por la ley 2213 de 2022.

**6°. INFORMAR** por secretaria la existencia de este proceso a las siguientes entidades del orden nacional: Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

**7°. COMUNICAR** La iniciación del presente proceso al Procurador Judicial Ambiental y Agrario. Oficiese por secretaria.

**8°. ORDENAR** al demandante instalar una valla de conformidad con el numeral 7° del artículo 375 del CGP.

**9°. RECONOCER** como apoderado judicial de la parte demandante al doctor JESUS DAVID SIMANCA MEJIA, Representante legal de la sociedad SIMANCA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

### **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_23\_DEL  
DIA DE HOY, \_08-07-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES  
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa902f2cac4d7c295f03d2ff56f1be87a11c33a1b13331c2d671a7ad51afad1**

Documento generado en 07/07/2022 04:21:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**